



ACUERDO PCSJA18-11112

28 de septiembre de 2018

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante Acuerdo PCSJA17-10948 del 13 de abril de 2018”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo decidido en sesión de 26 de septiembre de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que el Código General del Proceso se encuentra vigente de manera integral desde el 1.º de enero de 2016, conforme a las disposiciones del Acuerdo PSAA15-10392 del 2015, y prevé como regla que las audiencias o diligencias deben estar presididas por el juez o magistrado que conoce el proceso, so pena de nulidad conforme al artículo 107 de la Ley 1564 de 2012.

Que el artículo 625 del citado código permite que aquellos procesos en los que se haya surtido la etapa de alegatos y se encontraran al despacho del juez o magistrado, pendiente de fallo con anterioridad al 1.º de enero de 2016, continúen su trámite conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cesar solicitó la continuación de la medida de descongestión establecida en el Acuerdo PCSJA17-10948 del 13 de abril de 2018, al evidenciar la alta carga de trabajo de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar y teniendo en cuenta que los procesos enviados a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de San Gil no se han remitido para su eventual notificación.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentó a la Corporación, documento técnico en el que se evidencia la necesidad de continuar con la medida de descongestión de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, por cuanto presenta una alta carga laboral y reforzar la verificación en el cumplimiento de la medida.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2018 la medida adoptada por el Acuerdo PCSJA17-10948 del 13 de abril de 2018, que remitió a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de San Gil, 141 procesos civiles para fallo que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, provenientes de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior de Valledupar.

ARTÍCULO 2.º Seguimiento. El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander informará al Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el cumplimiento de la medida por parte de la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, además de adoptar las medidas

administrativas bajo su competencia o delegación pertinentes, las cuales serán igualmente comunicadas a esta Corporación.

ARTÍCULO 3.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ